

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEPelayo CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO .-

Concurren:

Alcalde-Presidente: Daniel J. López Torrego

Concejales: María Yolanda Dulce Recio, 1ª Teniente de Alcalde
Juan Manuel Arribas Zaera, 2º Teniente de Alcalde

Secretario: José Carlos Arranz del Barrio

En la Villa de Fuentepelayo (Segovia), en su Casa Consistorial, a veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, se reúnen, previa convocatoria cursada al efecto por Decreto de Alcaldía nº 13/2018, de 26 de febrero, los Concejales que integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuentepelayo y que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día fijado por la Presidencia en la misma resolución citada, siendo asistidos por mí, el Secretario que suscribe, para dar fe del acto.

El Sr. Alcalde, que la preside, declara constituida la Junta e iniciada la sesión cuando son las catorce horas y diez minutos, pasándose a continuación a tratar de los distintos puntos del orden del día sobre los que se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

SOMETIDO A la consideración de la Junta el borrador del acta de la sesión anterior, ordinaria de fecha 30/01/2018, resulta aprobado por unanimidad al no formularse sobre su contenido reparo ni observación alguna.

SEGUNDO.- LICENCIAS.-

1ª) Expediente de licencia urbanística para ejecución de vivienda unifamiliar en Ctra. Pinarnegrillo, nº 17, promovido por Félix Otones Migueláñez.-

VISTO el expediente de razón y la documentación que incluye, en especial el informe favorable del arquitecto municipal, la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

Primero.- CONCEDER a D. FÉLIX OTONES MIGUELÁÑEZ, D.N.I. nº 70248684-Z, licencia urbanística para ejecución de una vivienda unifamiliar, en Ctra. de Pinarnegrillo, nº 17, de esta localidad (referencia catastral nº 1238906VL0613N0001EQ), ubicada en el Sector U-3, clasificado como Suelo Urbano no Consolidado en las Normas Urbanísticas Municipales de Fuentepelayo, conforme al proyecto técnico de ejecución redactado por la arquitecta Dª Beatriz Otones Migueláñez, con visado colegial de fecha 05/05/2017.

La presente licencia se concede previo expediente para autorización de uso provisional para vivienda en suelo urbano no consolidado, autorización acordada por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Segovia en sesión de fecha 12 de septiembre de 2017, al amparo y en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, constando en el Registro de la Propiedad de Cuéllar la necesaria vinculación de la finca de emplazamiento al uso provisional previsto en dicho precepto.

En todo caso, la licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y caducará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que las obras no se inicien en el plazo máximo de un año desde su notificación.
- Por su interrupción, una vez iniciadas, por plazo superior a los seis meses.

- Por la no finalización de las obras en el plazo de tres años desde la fecha de otorgamiento de la licencia.

Los plazos anteriores se entenderán sin perjuicio de las prórrogas que procedan con arreglo a la legislación vigente.

Incumplidos estos plazos, se incoará expediente de caducidad con los efectos establecidos en la legislación urbanística autonómica de aplicación.

Previamente al inicio de las obras, el promotor vendrá obligado a constituir una garantía para responder de la gestión de los residuos derivados de las obras por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Esta garantía sólo será devuelta al titular de la licencia una vez finalizadas las obras y **previa acreditación de la entrega de los residuos a gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión reglamentariamente previstos.**

Previamente a la utilización de la vivienda una vez finalizada, deberá solicitarse de este Ayuntamiento la preceptiva licencia de primera ocupación, debiéndose adjuntar a la solicitud certificado final de obra y la documentación acreditativa de haberse formulado ante el Catastro la oportuna declaración de alteración de bienes inmuebles.

Segundo.- APROBAR la correspondiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con una cuota tributaria a ingresar por importe de CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (5.709,10 €), equivalente al 2,5 por 100 del coste de ejecución material de las obras (228.364,01 €), según proyecto, una vez descontados aquellos conceptos (seguridad y salud) no integrables en la base imponible.

Tercero.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y con expresión de los recursos procedentes y forma y plazos para el ingreso de la liquidación tributaria que contiene.

2ª) Expediente de licencia urbanística para ejecución de vivienda unifamiliar y garaje, en Ctra. de Pinarnegrillo, s/n, promovido por Víctor Olombrada Sanz.-

VISTO el expediente de razón y la documentación que incluye, en especial el informe favorable del arquitecto municipal, la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

Primero.- CONCEDER a D. VÍCTOR OLOMBRADA SANZ, D.N.I. nº 70251892-W, licencia urbanística para ejecución de una vivienda unifamiliar y garaje en finca sita en Ctra. de Pinarnegrillo, s/n, de esta localidad (referencia catastral nº 1440701VL0614S0001ZE), con arreglo al proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto D. Emilio Herrero Zaera, con visado colegial de fecha 29/11/2017.

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y caducará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que las obras no se inicien en el plazo máximo de un año desde su notificación.
- Por su interrupción, una vez iniciadas, por plazo superior a los seis meses.
- Por la no finalización de las obras en el plazo de tres años desde la fecha de otorgamiento de la licencia.

Los plazos anteriores se entenderán sin perjuicio de las prórrogas que procedan con arreglo a la legislación vigente.

Incumplidos estos plazos, se incoará expediente de caducidad con los efectos establecidos en la legislación urbanística autonómica de aplicación.

Previamente al inicio de las obras, el promotor vendrá obligado a constituir una garantía para responder de la gestión de los residuos derivados de las obras por importe de TRESCIENTOS euros (300,00 €), conforme a lo dispuesto en la

Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Esta garantía sólo será devuelta al titular de la licencia una vez finalizadas las obras y **previa acreditación de la entrega de los residuos a gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión reglamentariamente previstos.**

Previamente a la utilización de la vivienda una vez finalizada, deberá solicitarse de este Ayuntamiento la preceptiva licencia de primera ocupación, adjuntándose a la solicitud certificado final de obra y la documentación acreditativa de la correspondiente declaración de alteración de bienes inmuebles ante el Catastro.

Segundo.- APROBAR la correspondiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con una cuota tributaria a ingresar por importe de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (2.540,33 €), equivalente al 2,5 por 100 del coste de ejecución material de las obras (101.613,38 €), según proyecto, una vez descontados aquellos conceptos (seguridad y salud) no integrables en la base imponible.

Tercero.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y con expresión de los recursos procedentes y forma y plazos para el ingreso de la liquidación tributaria que contiene.

3ª) Expediente de licencia para derribo de edificaciones sitas en c/ Dulzaineros, s/n, promovido por Agencia Funeraria Santa Teresa, S.L.- VISTO el expediente de razón y la documentación que incluye, en especial el informe favorable del arquitecto municipal, la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

Primero.- CONCEDER Licencia urbanística a AGENCIA FUNERARIA SANTA TERESA, S.L., NIF B40131757, para ejecución de obras de derribo de las edificaciones existentes en la parcelas sitas en en c/ Dulzaineros, s/n, c.f. c/ Alegría, de esta localidad (referencias catastrales 1844405VL0614S0001PE y 1844406VL0614S0001LE, respectivamente), formando parte las obras autorizadas del proyecto técnico de ejecución de un velatorio promovido por dicha mercantil sobre las dos parcelas agrupadas, proyecto redactado por la arquitecta D^a Isabel Tabanera Hidalgo, con visado colegial de fecha 18/01/2018.

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y caducará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que las obras no se inicien en el plazo máximo de un año desde su notificación.
- Por su interrupción, una vez iniciadas, por plazo superior a los seis meses.
- Por la no finalización de las obras en el plazo de tres años desde la fecha de otorgamiento de la licencia.

Los plazos anteriores se entenderán sin perjuicio de las prórrogas que procedan con arreglo a la legislación vigente.

Incumplidos estos plazos, se incoará expediente de caducidad con los efectos establecidos en la legislación urbanística autonómica de aplicación.

Previamente al inicio de las obras, el promotor vendrá obligado a constituir una garantía para responder de la gestión de los residuos derivados de las obras por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Esta garantía sólo será devuelta al titular de la licencia una vez finalizadas las obras y **previa acreditación de la entrega de los residuos a gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión reglamentariamente previstos.**

La presente licencia no implica autorización alguna respecto del velatorio que se pretende por la citada mercantil en el mismo emplazamiento, y que es objeto de tramitación de expediente específico independiente.

Segundo.- APROBAR la correspondiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con una cuota tributaria a ingresar por importe de TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON VENTISÉIS CÉNTIMOS (380,26 €), equivalente al 2,5 por 100 del coste de ejecución material de las obras (15.210,65 €), deducido de las partidas de obra correspondientes a demolición, según proyecto.

Tercero.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y con expresión de los recursos procedentes y forma y plazos para el ingreso de la liquidación tributaria que contiene.

4ª) Expediente de licencia para instalación de apoyo de paso aéreo subterráneo (PAS), bajo LAT existente, promovido por UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. VISTO el expediente de razón y la documentación que incluye, en especial el informe favorable del arquitecto municipal, la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

Primero.- CONCEDER Licencia urbanística de obras a la mercantil UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., NIF A63222533, consistentes en la modificación de línea aérea ya existente Escalona del Prado-Fuentepelayo (estación Juan de Frutos Gómez, S.L.), para instalación de nuevo apoyo de paso aéreo subterráneo (59-PAS), siendo la actuación de 15 metros de longitud, con el fin de conectar la nueva subestación eléctrica de Fuentepelayo con la línea de alta tensión (LAT) 45 KV, con emplazamiento en las parcelas 5751, 5752 y 5753 del polígono 1 del parcelario catastral de rústica de este término municipal, con arreglo a la documentación técnica –en separata- suscrita por el ingeniero industrial Alfonso González Álvaro, con visado colegial de fecha 28/12/2017 (documento nº 0522/17).

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y caducará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que las obras no se inicien en el plazo máximo de un año desde su notificación.
- Por su interrupción, una vez iniciadas, por plazo superior a los seis meses.
- Por la no finalización de las obras en el plazo de tres años desde la fecha de otorgamiento de la licencia.

Los plazos anteriores se entenderán sin perjuicio de las prórrogas que procedan con arreglo a la legislación vigente.

Incumplidos estos plazos, se incoará expediente de caducidad con los efectos establecidos en la legislación urbanística autonómica de aplicación.

Previamente al inicio de las obras, el promotor vendrá obligado a constituir una garantía para responder de la gestión de los residuos por importe de TRESCIENTOS euros (300,00 €), conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Esta garantía sólo será devuelta al titular de la licencia una vez finalizadas las obras y **previa acreditación de la entrega de los residuos a gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión reglamentariamente previstos.**

La presente licencia se expide sin perjuicio de las demás autorizaciones que, en su caso, corresponda expedir a otras Administraciones Públicas).

Segundo.- APROBAR la correspondiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con una cuota tributaria a ingresar por importe de SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (64,75 €), equivalente al 2,5 por 100 del coste de ejecución material de las obras (2.590,33 €), según presupuesto figurante en la documentación técnica aportada.

Tercero.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y con expresión de los recursos procedentes y forma y plazos para el ingreso de la liquidación tributaria que contiene.

5ª) Expediente de licencia urbanística de primera ocupación de vivienda sita en Trva. Doctor Barrau, s/n, promovido por Juan Pablo Illanas López.-

DADA cuenta del expediente de razón, con los antecedentes, la documentación aportada por el solicitante –certificado final de obra y copia del Modelo 902N presentado ante el Catastro de declaración de alta de la nueva construcción-, y el informe del arquitecto municipal de carácter favorable.

Visto, asimismo, que en la misma solicitud se interesa la devolución de la garantía constituida para responder de la correcta gestión de residuos derivados de las obras, aportándose al efecto certificados de recepción y gestión de los mismos expedidos por gestor autorizado.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

Primero.- CONCEDER a D. JUAN PABLO ILLANAS LÓPEZ, D.N.I. nº 70254562-G, Licencia municipal urbanística de primera ocupación de la vivienda sita en Trva. Doctor Barrau, s/n, de esta localidad, con licencia urbanística de obras de fecha 9 de abril de 2015.

En todo caso, la presente licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- APROBAR la liquidación de la tasa por otorgamiento de la licencia urbanística de primera ocupación, por importe de SESENTA EUROS (60,00 €).

Tercero.- DEVOLVER a D. Juan Pablo Illanas López la garantía en metálico constituida en su día para responder de la correcta gestión de los residuos derivados de las obras, y que asciende a la cantidad de 300,00 euros.

Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y expresión de los recursos legalmente procedentes, así como de la forma y plazos de ingreso de la liquidación tributaria que contiene.

6ª) Expediente de prórroga de inicio de las obras de ejecución de nave destinada a almacén para ampliación de gasolinera, promovido a solicitud de Andrés Tejedor e Hijos, S.L.-

VISTA la instancia que suscribe D^a Erika Martín Fernández, en nombre de ANDRÉS TEJEDOR E HIJOS, S.L., en la que se solicita una prórroga de un año para el inicio de las obras de ejecución de nave para ampliación de gasolinera, con licencia urbanística otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22/09/2017.

Visto que el plazo original para el inicio de dichas obras, conforme a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas Municipales de Fuentepelayo, era de seis meses, debiéndose contar dicho plazo desde la fecha de notificación de la licencia.

Considerando lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 22/22004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que prevé que los plazos de inicio, finalización e interrupción máxima de los actos urbanísticos amparados por licencia *“pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia”*.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía conferida mediante Decreto 93/2015, de 6 de julio, en votación ordinaria y por unanimidad de sus tres miembros, acuerda:

Primero.- PRORROGAR en SEIS MESES a ANDRÉS TEJEDOR E HIJOS, S.L., el plazo de inicio de las obras de ejecución de una nave para ampliación de gasolinera, prevista en la parcela 630 del polígono 1 del parcelario catastral de rústica de este término municipal –con licencia urbanística otorgada por acuerdo de la JGL de fecha 22/09/2017-, debiéndose computar dicho plazo desde la notificación del presente acuerdo, y DESESTIMAR la pretensión de dicha mercantil de una prórroga de un año por no ajustarse este plazo a lo dispuesto en el artículo 303.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que impide la concesión de un plazo de prórroga superior al originalmente concedido para la ejecución del acto urbanístico autorizado..

Segundo.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos, con advertencia de que pone fin a la vía administrativa y con expresión de los recursos procedentes y forma y plazos para el ingreso de la liquidación tributaria que contiene.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por terminada la sesión, cuando son las catorce horas y diecisiete minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual, en calidad de Secretario, doy fe, autorizando la presente acta con el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

D. Daniel J. López Torrego.

D. Jose C. Arranz del Barrio

DILIGENCIA: Que se extiende para hacer constar que el acta correspondiente a la sesión de fecha 27 de febrero de 2018, y aprobada en sesión de fecha de 28 de marzo de 2018, ha quedado transcrita en cuatro hojas, con la numeración y utilización siguiente:

- Hoja nº 4396813... 0A01 Folio 25: Reverso
- Hoja nº 4396814... 0A01 Folio 26: Anverso y Reverso
- Hoja nº 4396815... 0A01 Folio 27: Anverso y Reverso
- Hoja nº 4396816... 0A01 Folio 28: Anverso

EL SECRETARIO

Fdo. D. Jose Carlos Arranz del Barrio